

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00095 00

(Auto 2 de 2)

1. Con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso, y como quiera, que se encuentra acreditado el embargo de los inmuebles de propiedad del demandado Luis Augusto Beltrán Acosta (pdf. 23=, los cuales se identifican con folios de matrícula N°166-9423 y 166-90584 (Archivo 23, Cd-2), se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia correspondiente se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal –Reparto– y/o Alcaldía del Municipio de Apulo (Cundinamarca), a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, confiriéndole desde ya amplias facultades, como la de designar secuestre y fijarle honorarios y como quiera que se trata de inmuebles ubicados en un mismo sitio, se puede librar un solo comisorio. Ofíciase.

2. De conformidad con el artículo 462 ibídem, se ordena CITAR a BAVARIA S.A. en su calidad de acreedor hipotecario, tal y como se evidencia en las anotaciones N°6 y 4 de los aludidos certificados, para que hagan valer su crédito en el término de veinte (20) días. Notifíquesele conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (digital) o los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

3. Téngase en cuenta las respuestas allegadas por Banco BBVA (pdf.17) quien manifiesta no tener relación comercial con la parte ejecutada, y Davivienda (pdf.19) y Scotiabank Colpatria (pdf.21), que adujeron haber registrado la medida respecto de Luis Augusto Beltrán Acosta.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c04c090c3f96723c0a1fb592ee9701273c54dad84a5c7d2f011f254a702d59**

Documento generado en 17/03/2022 03:13:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**